



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046*

**ORDENANZA NÚMERO 44
SERIE 2025-2026**

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SABANA GRANDE, PUERTO RICO, A CREAR UN SISTEMA DE REGISTRO Y DE IDENTIFICACION DE LOS CABALLOS LOCALIZADOS EN NUESTRO PUEBLO, MEDIANTE EL USO DE MICROCHIPS Y ASI RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE LOS CABALLOS REALENGOS, SUELTOS Y ABANDONADOS QUE A TRAVES DE LOS AÑOS HA REPRESENTADO UN RIESGO A LA SALUD Y SEGURIDAD PUBLICA DE NUESTROS CIUDADANOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 154 DE PREVENCION Y ERRADICACION DEL MALTRATO ANIMAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de los caballos realengos y sueltos en el Municipio de Sabana Grande ha generado una creciente preocupación en términos de seguridad, bienestar animal y daños a la propiedad pública y privada. En los últimos meses y años se han registrado múltiples accidentes de tránsito, algunos de ellos de carácter grave, como resultado de la presencia de caballos sueltos en las vías públicas. Estos animales que andan realengos, sueltos y han sido abandonados, causan daños significativos a terrenos agrícolas, vehículos, jardines, cercas y otros bienes, tanto públicos como privados, lo que ha afectado a la comunidad en general de nuestro pueblo. Sin mencionar los robos de los caballos, cuyos dueños no tienen herramientas que les ayuden a identificarlos, fuera de toda duda razonable. Esta situación representa un riesgo para la salud pública, la seguridad vial y el bienestar de los propios animales.

Por otro lado, la Ley 154 de Prevención y Erradicación de Maltrato Animal establece la obligación de velar por la protección y el respeto hacia los animales, buscando evitar el maltrato y la negligencia en su trato. El Municipio de Sabana Grande se compromete a cumplir con esta ley, promoviendo medidas que aseguren que los caballos sean tratados con el máximo respeto y cuidado, mientras se resuelven los problemas derivados de los caballos realengos que ha afectado a nuestra ciudadanía a través de los años.

OBJETIVO DE LA ORDENANZA

La presente ordenanza tiene como propósito implementar un sistema de identificación y Registro de todos los caballos en el Municipio de Sabana Grande mediante el uso de microchips, con el fin de mejorar el control, la seguridad pública, el bienestar de los animales y garantizar el cumplimiento de las leyes locales y estatales, en particular la Ley 154 sobre el maltrato animal. Esta acción busca prevenir accidentes, reducir los daños a la propiedad, asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el bienestar animal y evitar la negligencia en el manejo de los caballos, en cumplimiento con la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal. Esta ley en su Artículo 1.010 (h) dice que el municipio adoptará e implementará las medidas de precaución que sean convenientes o necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser afectada por animales domésticos realengos. También dice que establecerá, operará y administrará los refugios de animales, de acuerdo con la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada. Asimismo, deberá procurar que se cumpla con las disposiciones de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales."

DISPOSICIONES

Artículo 1 – Definiciones

Para los fines de esta ordenanza, se entiende por:

- **Registro:** conjunto de herramientas y base de datos que recopilan y mantienen información de los animales y sus propietarios.

- **Propietario:** persona o entidad que tiene los derechos sobre algo, en este particular, el dueño del caballo.
- **Caballos realengos:** aquellos caballos que deambulan libremente en las vías públicas sin supervisión ni control de su propietario.
- **Microchip:** dispositivo electrónico de identificación permanente, insertado bajo la piel del animal, que permite su identificación mediante un escáner.
- **Maltrato Animal:** cualquier acción u omisión que cause sufrimiento innecesario, daño físico o psicológico a un animal, en contravención con las disposiciones de la Ley 154.

Artículo 2 – Identificación Obligatoria de Caballos Mediante Microchip

Todos los caballos del Municipio de Sabana Grande deberán ser identificados mediante la inserción de un microchip, con el fin de asegurar su registro y control. Esta identificación deberá ser realizada por un médico veterinario autorizado, en conjunto con una empresa pública o privada especializada en la gestión de microchips para animales. El microchip permitirá identificar a los propietarios y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de bienestar animal en consonancia con la Ley 154.

Artículo 3 – Registro Electrónico de Caballos y Propietarios

Se establecerá un registro electrónico centralizado que contendrá la información del microchip de cada caballo, fotos del animal, junto con los datos de su propietario, incluyendo nombre, dirección y número de contacto. Este registro será accesible a las autoridades locales, particularmente la Policía Municipal para facilitar que estos animales no sean objeto de maltrato ni negligencia por parte de sus propietarios.

Artículo 4 – Regulaciones de Ejecución

La Oficina para el Manejo de Emergencias del Municipio de Sabana Grande en coordinación con la Policía Municipal, será el encargado de coordinar la ejecución de esta ordenanza, previo a la realización de un censo de animales. Se creará un reglamento que definirá el procedimiento para la inserción de los microchips, el registro de los caballos y las sanciones por el incumplimiento de la normativa. El reglamento también especificará los procedimientos a seguir para el manejo adecuado de los caballos, asegurando que se prevenga el maltrato animal, de conformidad con la Ley 154.

Artículo 5 – Provisión de Materiales y Capacitación

El Municipio proveerá a la Oficina para el Manejo de Emergencias y a la Policía Municipal de los escáneres necesarios para la lectura de los microchips y capacitará a los oficiales en el uso de estos dispositivos. Además, se deberá ofrecer formación en la gestión del registro electrónico y en la atención de emergencias relacionadas con caballos sueltos, con un enfoque en la protección de la salud y el bienestar de los animales.

Artículo 6 – Adquisición de Microchips y Procedimiento de Inserción

En un plazo no mayor a seis meses, el Municipio de Sabana Grande, en colaboración con médicos veterinarios y empresas especializadas, adquirirá los microchips necesarios para la identificación de todos los caballos del Municipio. Se establecerá un periodo de seis meses para que todos los caballos sean identificados con el microchip, comenzando con los animales que ya deambulan en las calles, y luego, con aquellos que tengan propietarios en el Municipio. La inserción de los microchips deberá realizarse de forma ética velando por la salud y el bienestar animal, de conformidad con la Ley 154.

Artículo 7 – Bienestar Animal y Prevención del Maltrato

La inserción de microchips se realizará en condiciones que respeten el bienestar y la salud de los caballos, siguiendo las normas de la práctica veterinaria y las recomendaciones internacionales. El Municipio se compromete a trabajar estrechamente con los profesionales veterinarios para evitar el maltrato y las prácticas negligentes, asegurando que todos los caballos sean tratados con dignidad y respeto. Además, se implementarán medidas de inspección periódicas para verificar el cumplimiento de la Ley 154 y evitar situaciones de maltrato o abuso.

Artículo 8 – Incentivos y Sanciones

Para fomentar el cumplimiento de esta ordenanza, el Municipio ofrecerá incentivos como descuentos del 50% del costo o exenciones en las tarifas de inserción de microchips a aquellos propietarios de caballos

que se registren en el programa de manerna voluntaria. No obstante, aquellos que no cumplan con la obligación de registrar a sus caballos estarán sujetos a sanciones que incluirán multas, confiscación de los animales y otros procedimientos establecidos en el reglamento. En caso de que se identifique maltrato animal, se procederá con las sanciones correspondientes en virtud de la Ley 154.

Artículo 9 – Implementación y Ejecución

La implementación de esta ordenanza será supervisada por la Oficina de Manejo de Emergencias y la Policía Municipal, con un tiempo de ejecución inicial de seis meses a partir de la promulgación de la ordenanza. Durante este periodo, se coordinará la realización de campañas de sensibilización sobre la importancia del registro y la identificación de caballos mediante microchip, así como la prevención del maltrato animal.

Artículo 10 – Disposiciones Finales

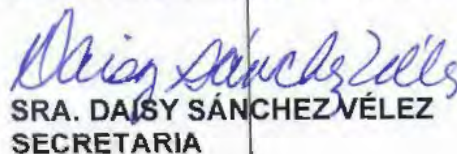
1. El Municipio de Sabana Grande deberá destinar los recursos necesarios para la implementación de esta ordenanza incluyendo la compra de microchips, equipos de escaneo y la capacitación de los funcionarios.
2. Esta ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Legislatura Municipal de Sabana Grande.
3. Se faculta a la Oficina para el Manejo de Emergencias, la Policía Municipal y a los funcionarios competentes para tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza, incluyendo el aseguramiento de la protección de los caballos contra el maltrato y la negligencia.

CONCLUSION

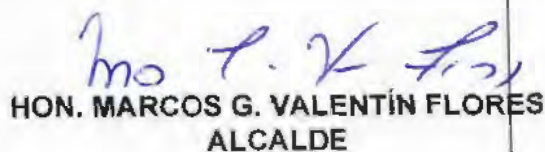
La identificación y el registro de caballos mediante microchip, junto con la prevención del maltrato animal, es una medida fundamental para resolver la problemática de los caballos realengos y sueltos en Sabana Grande, garantizando así la seguridad vial, el bienestar animal y la protección de la propiedad pública y privada. A través de la implementación efectiva de esta ordenanza, se busca crear un entorno más seguro y saludable para las comunidades y los animales.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Sabana Grande, hoy 25 de junio de 2026.


HON. VERÓNICA N. MARTÍNEZ LÓPEZ
PRESIDENTA


SRA. DAISY SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIA

Firmado por el Honorable Alcalde, hoy 26 de junio de 2026.


HON. MARCOS G. VALENTÍN FLORES
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

CERTIFICACION

Yo, **DAISY SANCHEZ VELEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**, que la **ORDENANZA NUMERO 44, SERIE: 2025-2026**, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, reunida en **SESION ORDINARIA** el día 25 de junio de 2026, con la siguiente votación:

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:

HON. VERONICA N. MARTINEZ LOPEZ
HON. NORBERTO CRUZ LINARES
HON. LUIS A. CARABALLO MONTALVO
HON. ANA L. ROSADO ORTIZ
HON. LIZA E. MONTALVO SANTIAGO
HON. ALBA L. MEREJO LARACUENTE
HON. RISSELA BERROCALES PAGAN
HON. CARLOS J. ZARAGOZA RIVERA
HON. MILTON D. LOPEZ APONTE
HON. KENNETH GELABERT RAMIREZ
HON. CESAR ATRESINO MARTINEZ

LEGISLADORES AUSENTES:

HON. ALEXIS J. MUÑOZ LUGO
HON. VIVIANA N. COLLAZO VEGA
HON. ELIZABETH SINIGAGLIA MADERA

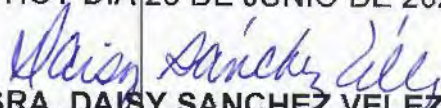
VOTARON EN CONTRA LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

SE INHIBIERON DE VOTAR LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, PARA QUE ASI CONSTE A LOS FINES LEGALES PERTINENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY DIA 25 DE JUNIO DE 2026.


SRA. DAISY SANCHEZ VELEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL